

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2011041849 DE 31 de Octubre de 2011

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

ESTUCHE DE DIAGNOSTICO PARA VISUALISAR Y EXAMINAR EL SENTIDO AUDITIVO Y EL SENTIDO VISUAL (OTOSCOPIOS/OFTALMOSCOPIOS

ACCESORIOS Y REPUESTOS) VIGENTE HASTA:

REGISTRO SANITARIO NO.: TIPO DE REGISTRO:

INVIMA 2011DM-0008135

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES):

1 1 NOV 202 IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A. CON DOMICILIO

EN PALMIRA - VALLE

FABRICANTE(S):

WENZHOU HONSUN MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD CON DOMICILIO EN

CHINA

IMPORTADOR(ES):

ALVARO JOSE LOZANO ARIAS CON DOMICILIO EN PALMIRA - VALLE:

IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A. CON DOMICILIO

EN PALMIRA - VALLE NO INVASIVO

TIPO DE DISPOSITIVO

COMPOSICIÓN:

IIA

RIESGO:

MANGO CARGADOR DE BATERÍAS, ESPÉCULOS, BULBO INSUFLADOR,

FIBRA ÓPTICA, BOMBILLA HALÓGENA, CARCAZA DE METAL CROMADA

USOS:

INSTRUMENTOS CON UN HAZ DE LUZ QUE AYUDA A VISUALIZAR Y

EXAMINAR LA CONDICION DEL CANAL AUDITIVO, DEL TIMPANO, Y PARA VER AMPLIADO EL FONDO DE OJO Y LA RETINA DE UN PACIENTE.

EMPAQUE INDIVIDUAL.

PRESENTACIÓN COMERCIAL

EXPEDIENTE NO .:

20041036

RADICACIÓN NO.: FECHA DE RADICACION:

2011127030 31/10/2011

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 de Octubre de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

Página 1 de 1

Carrera 68D Nro. 17-11/21 - PBX: 2948700 - Página Web http:// www.invlma.gov.co